



REPUBLICA ARGENTINA



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. ARMANDO LUIS NAVARRO

Vicegobernador: Dr. LIBORIO FORTE

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. CARLOS ARTURO ACUÑA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Prof. JOSE FELIX JALILE

B. Oficial Año XXXIII	Martes 29 de Setiembre de 1964	N° 78	B. Judicial Año XXV
-----------------------	--------------------------------	-------	---------------------

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 802.587

Tiraje: 600 Ejemplares

Dirección y Administración: Prado 210

Director: FRANCISCO AGUSTIN VEROH

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado — Administrador General: LUIS FERNANDO OUBAS

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Decreto del 23 de Agosto de 1933).

LEYES PROVINCIALES

Ley 2087 — Decreto 2142

SUBSIDIO MENSUAL PERMANENTE A LA LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER — FILIAL CATAMARCA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1° — Otórgase un subsidio de Veinte Mil Pesos (\$ 20 000.—) Moneda Nacional, mensual, con carácter permanente, a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, Filial Catamarca.

Artículo 2 — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya en la Ley General del Presupuesto para el año 1965.

Artículo 3° — De forma Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia a Quince Días

del Mes de Setiembre del Año Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Senador JULIO PALACIOS

Vice-Presidente 2° H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE

Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO

Vice-Presidente 1°

H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA

Secretario H.C. Diputados

Catamarca, Setiembre 23 de 1964

Decreto H — Número 2142

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2087

NAVARRO

José Félix Jalile